

# ERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

### RESOLUCIÓN N.º CADM-R-01-2013

"Por medio de la cual se delega en el Rector la aprobación de donaciones de bienes públicos de la Universidad Tecnológica de Panamá."

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO:

Que conforme al artículo 20 de la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el Consejo Administrativo es la autoridad superior universitaria en asuntos administrativos, económicos y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.

**SEGUNDO:** Que el artículo 22, literal a, de la precitada Ley, establece:

"Artículo 22: Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:

a. Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica;

e. Aprobar la enajenación, arrendamiento, pignoración y cualquier gravamen que sobre los bienes que forman el patrimonio de la Universidad, se planeen realizar.

Aprobar expresamente la aceptación de herencias, legados y donaciones que hicieren a la Universidad Tecnológica de Panamá, las cuales se entenderán hechas a beneficio de inventario; ..."

TERCERO:

Que el artículo 96 de la Ley N.º 22 de 2006, sobre Contratación Pública, establece:

"Artículo 96. Enajenación de bienes públicos. Solo se podrán enajenar bienes públicos, a título de donación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de las entidades o dependencias públicas o asociaciones sin fines de lucro. En el caso de estas asociaciones, para realizar en dichos bienes actividades de interés nacional o social comprobado. La donación será aprobada por la autoridad competente, según se describe en el numeral 6 del artículo 2 de esta Lev, por la cuantía del bien."

.../ ...

CUARTO:

Que se hace necesaria la adopción de una medida tendiente agilizar el procedimiento para donaciones de bienes públicos, que forman parte del patrimonio de la Universidad Tecnológica de Panamá.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DELEGAR** en el señor Rector la enajenación de bienes públicos a título de donación así:

- 1. Bienes públicos cuya cuantía en su conjunto no sobrepase la suma de B/50,000.00.
- 2. Bienes públicos cuya cuantía en su conjunto fluctué de B/50,001.00 a B/150.000.00, previa autorización de la Comisión Permanente de Acrecentamiento del Patrimonio, de este Consejo.

**SEGUNDO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, Campus Universitario "Dr. Víctor Levi Sasso", a los diecisiete (17) días del mes de junio del dos mil trece (2013).

ING. LUIS A. BARAHONÁ Ğ. SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

ERESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

SCAR M. RAMIREZ R.

RECTOR,

APROBADO POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 02-2013, EFECTUADA EL 17 DE JUNIO DE 2013.